

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/IAR/CPAM



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
CONVOCATORIA 2016 DEL "PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN CULTURAL".**

EXENTA N°

1056*16.06.2016

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 307, de 2016, de este Servicio, que modifica Resolución Exenta No 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes a la asignación 138 ítem 03 subtítulo 24 Programa 01 Capítulo 16 Partida 09 de este Servicio, de la Ley No 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, correspondiente al "Programa de Intermediación Cultural"; y en la preafectación presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015 y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Exenta No 307, de 2016, fue modificada la Resolución Exenta N° 465, de 2015, en cuanto a la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar del referido Programa.

Que en consideración a lo anterior, a que existe disponibilidad presupuestaria y a que se han elaborado las respectivas bases de concurso público de la Convocatoria 2016 del Programa de Intermediación Cultural es necesaria la dictación del acto administrativo que las apruebe, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases

de Concurso Público Convocatoria 2016 del Programa de Intermediación Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- c. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- d. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- e. **Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- h. **Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial.
- j. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas



del CNCA. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital.

k. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

l. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

m. Espacios Culturales: Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica con o sin fines de lucro, que difunde y promueve bienes y/o servicios culturales y cuenta con infraestructura (en arriendo, comodato, concesión o propiedad), cuyo fin principal es la programación cultural abierta al público.

n. Agentes Culturales: Un tipo de gestor cultural que difunde y promueve bienes y/o servicios culturales, no cuenta con infraestructura y participa como mediador entre la obra de producción artística y el público o audiencia.

o. Red de Agentes y/o Espacios Culturales Especializados (Red de Espacios y/o Agentes Culturales): Agrupación de agentes culturales y/o espacios especializados constituidos como persona jurídica o representada por una persona jurídica, que desarrolla acciones asociativas para la circulación de bienes o servicios culturales.

p. Espacios no convencionales: Espacios que no han sido especialmente construidos para el ejercicio de actividades artísticas y culturales, los cuales al ser acondicionados permiten el ejercicio de las referidas actividades. Dentro de estos espacios se incluyen plazas, parques, calles, avenidas, borde costero, entre otras categorías similares.

q. Espacios convencionales: Espacios especialmente construidos o acondicionados para el ejercicio de actividades artísticas y culturales y espacios con usos múltiples y que periódicamente son habilitados para dichos fines, tales como teatros, anfiteatros o salas de teatro, salas de exposición, salas de ensayo, museos, gimnasios, galerías de arte, estudios de grabación, cines o salas de cine, centros de documentación, centros culturales, bibliotecas, archivos, entre otras categorías similares.

r. Actividades de Intermediación con asistencia de público: Una o varias actividades con asistencia de público cuyo objetivo sea la difusión, circulación y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas y/o cultores que tienen lugar en un periodo determinado, a veces con carácter de competición, tales como festivales, bienales, ferias, seminarios, encuentros, entre otras. Éstas se podrán efectuar en una o varias jornadas dependiendo de su periodicidad y serán formuladas e implementadas por los beneficiarios del Programa.

s. Dominios Culturales: Según UNESCO (2009), "los dominios culturales incluyen las actividades, los bienes y servicios presentes en todas las etapas del modelo de ciclo cultural". Para efectos del presente Programa se consideran los siguientes dominios culturales: artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanía, artes literarias, arquitectura, diseño, medios audiovisuales, artes mediales, artes circenses, gastronomía y patrimonio (excluyendo patrimonio natural).

t. Bienes y servicios culturales: Se trata de productos materiales o inmateriales, reproducibles o no, que engloban valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales. Pueden ser de creación individual o colectiva, materializados en un soporte material tangible o como experiencia que se vivencia en el momento de su exhibición o ejecución.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso Público en el marco del Programa de Intermediación Cultural, Convocatoria 2016. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:



- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes de la Convocatoria

3.1 Objetivo de la Convocatoria

El Programa de Intermediación Cultural tiene como objetivo favorecer la circulación de bienes y servicios culturales, mediante el fortalecimiento de los agentes y espacios culturales privados y sus procesos de gestión.

Sus objetivos específicos son favorecer la asociatividad y sostenibilidad de redes que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural, favorecer la formación de públicos y audiencias, y mejorar las capacidades de gestión de los equipos de trabajo de los agentes intermediadores.

El postulante en la ejecución del proyecto, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.

Se deja expresa constancia que no podrán ser seleccionados aquellos postulantes que hayan sido seleccionados en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa Otras Instituciones Colaboradoras del CNCA.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley de Presupuesto del año 2016. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Programa.

3.2 Líneas, Modalidades y Gastos Financiados

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de financiamiento:

3.2.1. Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales

Su objetivo es fortalecer la asociatividad de redes de espacios y/o agentes culturales, la circulación de bienes y/o servicios culturales y la realización de actividades de intermediación (difusión, circulación y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas) con afluencia de público dentro del territorio nacional, en cualquiera de los dominios artísticos referidos en las presentes bases. La red puede estar formada o comenzar su proceso de formación para efectos de presentar su postulación a esta convocatoria.

Esta Línea cuenta con las siguientes modalidades:

- **Modalidad Regionales**

Su objetivo es apoyar la circulación de bienes y servicios culturales y acercarlos a la ciudadanía a través de la realización de actividades con afluencia de público, organizadas por la red.

Red territorial de cuatro o más espacios y/o agentes culturales, que poseen personalidad jurídica, de una misma región. La red debe implementar durante la ejecución del proyecto actividades de programación, circulación, difusión y acceso a bienes y/o servicios culturales y realizar actividades de intermediación (difusión, circulación y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas) con afluencia de público, dentro del territorio nacional, en cualquier dominio artístico. Dichas actividades pueden ser organizadas de manera conjunta por alguno(s) de los integrantes de la red.

Tramos de regiones	Regiones
Regiones con 36 o más comunas	Metropolitana, Valparaíso y Biobío
Regiones de entre 16 y 35 comunas	O'Higgins, Maule, Araucanía y Los Lagos
Regiones de entre 4 y 15 comunas	Arica y Parinacota, Tarapacá,



	Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Los Ríos, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena
--	--

- Para espacios y/o agentes culturales de las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío las actividades deben ser implementadas en al menos en **6 comunas de 3 o más provincias de la región, dentro del territorio nacional.**

- Para espacios y/o agentes culturales de las regiones de O'Higgins, Maule, Araucanía y Los Lagos las actividades deben ser implementadas en al menos **4 comunas de 2 o más provincias de la región, dentro del territorio nacional.**

- Para espacios y/o agentes culturales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Los Ríos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena las actividades deben ser implementadas en al menos **2 comunas de 1 o más provincias de la región, dentro del territorio nacional.**

La red debe formular e implementar obligatoriamente actividades de formación de públicos pertinentes a lo declarado en su proyecto de postulación tales como talleres de formación, conversatorios o foro con artistas, entrega de manuales, escuela de espectadores, reseñas explicativos, audioguías, visitas guiadas, entre otras.

▪ **Modalidad Interregionales**

El objetivo de la modalidad es apoyar la circulación de bienes y servicios culturales y acercarlos a la ciudadanía a través de la realización de actividades, en distintas regiones, con afluencia de público, organizadas por la red.

Red territorial de cuatro o más espacios y/o agentes culturales, que poseen personalidad jurídica, de al menos 2 regiones distintas. La red debe implementar durante la ejecución del proyecto actividades de programación, circulación, difusión y acceso de bienes y/o servicios culturales y realizar actividades de intermediación (difusión, circulación y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas) con afluencia de público dentro del territorio nacional en cualquier dominio artístico. Dichas actividades deben ser organizadas de manera conjunta o por alguno(s) de los integrantes de la red, dentro del territorio nacional en al menos **4 comunas de 2 o más regiones.**

La red debe formular e implementar obligatoriamente actividades de formación de públicos pertinentes a lo declarado en su proyecto de postulación, tales como talleres de formación, conversatorios o foro con artistas, entrega de manuales, escuela de espectadores, reseñas explicativos, audioguías, visitas guiadas, entre otras.

▪ **Modalidad Sectoriales**

El objeto de la modalidad es apoyar la circulación de bienes y servicios culturales, acercarlos a la ciudadanía a través de la consolidación de espacios culturales que trabajen en red, programando y difundiendo un dominio artístico específico.

Red de ocho o más espacios culturales de una o más regiones que implemente actividades de circulación de bienes y/o servicios culturales y que realice actividades de intermediación (difusión, circulación y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas) con afluencia de público, dentro del territorio nacional, durante la ejecución del proyecto.

El proyecto presentado a esta modalidad deberá asegurar una programación cultural permanente abierta al público de al menos dos días a la semana durante el año de ejecución del proyecto en la infraestructura asociada a cada uno de los espacios integrantes de la red.

La red debe formular e implementar obligatoriamente actividades de formación de públicos pertinentes a lo declarado en su proyecto de postulación, tales como talleres de formación, conversatorios o foro con artistas,



entrega de manuales, escuela de espectadores, reseñas explicativas, audioguías, visitas guiadas, entre otras.

Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios y operación (incluye gastos de difusión) en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

3.2.2. Línea de Apoyo a la gestión-programación de Espacios y Agentes Culturales

Su objetivo es fortalecer la gestión programática de espacios y agentes culturales, a través del financiamiento de la contratación de equipo de trabajo relacionado a la programación artística y la mediación y la contratación de contenidos programáticos tales como bienes y servicios culturales y derechos de autor.

Los postulantes deben completar la realización de al menos una actividad de intermediación (difusión, circulación y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas) con afluencia de público durante la ejecución del proyecto.

Esta Línea entregará recursos para financiar sólo gastos de operación en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$2.055.000.000.- (dos mil cincuenta y cinco millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2016 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Del total estimado, las líneas y modalidades de la presente Convocatoria, tendrán la siguiente distribución de recursos:

Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales

- **Modalidad Regionales:** \$720.000.000.- (setecientos veinte millones de pesos chilenos).
- **Modalidad Interregionales:** \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos chilenos).
- **Modalidad Sectoriales:** \$340.000.000.- (trescientos cuarenta millones de pesos chilenos).

Línea de Apoyo a la gestión-programación de Espacios y Agentes Culturales: \$395.000.000.- (trescientos noventa y cinco millones de pesos chilenos).

El monto máximo a financiar por proyecto para cada línea y modalidad es:

Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales

- **Modalidad Regionales:** \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos) con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo.
- **Modalidad Interregionales:** \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo.
- **Modalidad Sectoriales:** \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos chilenos) con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo.

Línea de Apoyo a la gestión-programación de Espacios y Agentes Culturales: \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos) con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo.



3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes en dinero (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

3.5 Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la Convocatoria no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. **Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2016.**

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA					
Línea	Modalidad	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración
Redes de Espacios y/o Agentes Culturales	Regionales	\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos)	No se exige	Gastos de honorarios y operación (incluye gastos de difusión)	Hasta 12 meses
	Interregionales	\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos)			
	Sectoriales	\$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos chilenos)			
Apoyo a la gestión - programación de Espacios y Agentes Culturales	No aplica	\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos)		Gastos de operación	

3.6 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales:

Persona Jurídica

Chilena de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica y contar con una facturación máxima anual de 25.000 UF.

Línea de Apoyo a la gestión- programación de Espacios y Agentes Culturales

Persona Jurídica:

Chilena de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán tener menos de 5 años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica y a su vez deberán tener al menos 2 años desde dicha constitución y contar con una facturación máxima anual de 25.000 UF.

3.7 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Aquellos postulantes que hayan suscrito convenio con el CNCA en calidad de seleccionados de la Convocatoria 2015 del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras del CNCA.
- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016 reciben recursos del CNCA en virtud de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignaciones 081, 188, 268, 269, 279 y 291: Fundación Artesanías de Chile, Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile, Centro Cultural Palacio de la Moneda, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral Y Parque Cultural Valparaíso.
- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016 reciben recursos del CNCA en virtud de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 290, Glosa 09: Fundación Internacional Teatro a Mil, Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Corporación Cultural Matucana 100, Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Asociación de Pintores y Escultores, Museo Violeta Parra y Fundación Larraín Echeñique.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

El plazo para postular se extenderá por 30 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

La fecha de presentación de las postulaciones enviadas por correo certificado se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto



por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

4.3 Orientación e información

El CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos y Programas de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas, Fondos o en relación al financiamiento de otras entidades públicas, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior



jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo hayan completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Línea y Modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación; y
4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- Mov
- Avi
- Mp3
- Jpg
- Jpeg
- Png
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- mp4
- mpeg

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.



Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en <http://www.fondosdecultura.cl/>

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

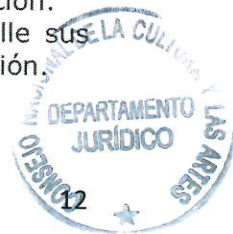
Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales



- 1. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
- 2. Copias de los certificados de vigencia del postulante y de los miembros integrantes de la red,** otorgados por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- 3. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.
- 4. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
- 5. Copia de Formulario N° 29 del último año tributario** de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos **o copia del balance del último año tributario de la misma,** contenido en los documentos contables o memorias.
- 6. Copia del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales** de la persona jurídica, otorgado por la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a 30 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- 7. Plan de Financiamiento General** de la persona jurídica, en el cual detalle sus costos totales y medios de financiamiento, sean públicos, privados o de autogestión.
- 8. Declaración simple de los integrantes de la red,** mediante la cual comprometan su participación y trabajo asociativo en la misma. La declaración deberá ser firmada por el representante de la persona jurídica integrante de la red o en quién este delegue. **En el caso de la Modalidad de Redes Sectoriales, la declaración deberá contener además el compromiso de disponer de infraestructura asegurando en ésta una programación de mínimo dos días a la semana durante el año de ejecución del proyecto.**

Línea de Apoyo a la gestión-programación de espacios y agentes culturales

- 1. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
- 2. Copia del certificado de vigencia del postulante,** otorgado por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- 3. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.
- 4. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
- 5. Copia de Formulario N° 29 del último año tributario** de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos **o copia del balance del último año tributario de la misma,** contenido en los documentos contables o memorias.
- 6. Copia del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales** de la persona jurídica, otorgado por la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a 30 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- 7. Plan de Financiamiento General** de la persona jurídica, en el cual detalle sus costos totales y medios de financiamiento, sean públicos, privados o de autogestión.



b) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que la Convocatoria, Línea y Modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será declarada a través de una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

